

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintidós.

Subsanada en término la presente demanda y como quiera que la misma se ajusta a derecho conforme lo normado en el artículo 577 y 584 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

1. ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de **PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO** de **MANUEL JULIAN GONZALEZ**, instaurada por petición de **BEATRIZ HELENA CARRASCO GONZALEZ**, en calidad de nieta.

2. EMPLÁCESE por edicto al desaparecido. Se previene a todos aquellos que tienen noticias de su paradero para que las comuniquen al Juzgado. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el art. 97-2 del C.C., y su publicación se hará en los términos del art. 584 y 108 del Código General del Proceso, en concordancia a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. ELABÓRESE edicto. Secretaría proceda de conformidad.

La citación del desaparecido deberá hacerse por medio de edictos, publicados en radio y en un diario de amplia circulación Nacional como el tiempo, el Espectador o la República, tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada dos citaciones.

3. Notifíquese al representante del Ministerio Público adscrito al Despacho.

4. **RECONOCER** como apoderado judicial de la demandante, al abogado **GUILLERMO FLAUTERO TORRES**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 045 de 23/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae7ef8f591ac7a8b8b87c347caab5bbc0e31887dc45a5ed46d90ed72ebbbf05**

Documento generado en 22/03/2022 12:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>